

## RESOLUCIÓN 2873 CGE

Paraná, 28 de Julio de 2008

VISTO

La Resolución 2450 CGE de fecha 15 de Agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 1º se determina que “se respetará la situación de compatibilidad que el docente posee respecto a la acumulación de horas cátedra y/o cargos, reconociéndola como derecho adquirido, siempre y cuando al momento de la toma de posesión la normativa vigente se lo permitiera, no haya realizado ningún movimiento y mantenga la misma cantidad de horas cátedra y/o cargos que al momento de la toma de posesión”;

Que en el Anexo aprobado en el Artículo 3º se determinan las “compatibilidades permitidas según la normativa vigente en distintos períodos”;

Que en el mismo Anexo se establece que “en el caso de maestros de Escuelas Normales que ocupan cargos de idiomas, área estético expresiva, cuyo desempeño es de 10 horas cátedra, a los efectos de la incompatibilidad se consideran como CARGO, motivo por el cual no se podrán acumular dos cargos de este tipo”

Que las Escuelas Normales de la Provincia de Entre Ríos fueron transferidas por Ley Nº 24.049 del año 1991 con sus cargos y docentes y por Ley 9741 se aprueba el convenio de Transferencia”;

Que como consecuencia de ello existen actualmente en las Escuelas Normales Cargos docentes provenientes de la transferencia, cuya carga horaria es de 10 horas semanales y poseen 690 puntos;

Que en el Anexo de la Resolución 2450/06 CGE también se establece que “para determinar la incompatibilidad de aquellos cargos que no se enumeran en el Decreto 504/85 GOB, se debe tomar como referencia el equivalente en puntos índice que posee”;

Que se considera un acto de justicia, en función de los puntos que poseen estos cargos clarificar la cantidad de horas cátedras que se consideran compatibles con el mismo;

Que en función de ello es necesario establecer la equivalencia entre la acumulación de puntos índice correspondiente a un cargo de maestro de 971 puntos y 18 horas cátedra y un cargo de maestro de Escuela Normal de 690 puntos y 22 horas cátedra;

Por ello

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Determinar que el cargo de 690 puntos, de Maestro de Idioma Extranjero, Educación Física, Educación Plástica, Educación Musical y Educación Práctica correspondiente a la Planta Funcional de Nivel Primario de las Escuelas Normales dependientes del Consejo General de Educación, es compatible con hasta 22 horas cátedra.

ARTÍCULO 2º: De forma

BAR  
MACIEL LANDO HERRERA HOMAR

